



DECRETO No. 081
(Junio 13 de 2018)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAFECTA UN LOTE DE TERRENO
IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA
No. 024-24288**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 58, 287 y 288 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y el Plan de Desarrollo del Municipio para el periodo 2016-2019 *“Santa fe de Antioquia somos todos y todas”* y, demás normas concordantes y suplementarias sobre la materia, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles señala:

"Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

- B. Que el artículo 287 Ibídem, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; adicionalmente, en su artículo 288 indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
- C. Que el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989 en su literal e), modificado por artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos entre otros, a la *"Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo y f) Ejecución de proyectos de ornato, turismo y deportes"* y la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 4º de la Ley 1682 de 2013 en cuanto a la infraestructura urbana como ciclo rutas.
- D. Que la infraestructura de transporte está integrada entre otros de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 4º de la Ley 1682 de 2013 en cuanto a la infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público y sistemas integrados de transporte público; el espacio público que lo conforman andenes separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclo rutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas.



- E. Que, de manera específica, tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social para la adquisición de inmuebles.
- F. Que el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia para el período 2016-2019 "Antioquia Piensa en Grande", en la línea estratégica denominada COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA, en el acápite de PROYECTOS VISIONARIOS DETONANTES DEL DESARROLLO, se encuentra el "Plan de Bulevares, Ciclo rutas y Moto rutas", en el mismo sentido se encuentra en el COMPONENTE 17.5 INFRAESTRUCTURA en el PROGRAMA 17.5.3.1 VÍAS PARA SISTEMAS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE lo siguiente: "Con el fin de conectar los municipios en algunas subregiones del Departamento con sistemas alternativos de transporte se construirán bulevares para peatones, ciclo rutas y moto rutas" y finalmente en el COMPONENTE 21.7 DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA en el PROGRAMA 7 ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA COMUNIDAD se encuentra la "Adecuación y/o construcción de ciclo rutas y bulevares saludables en el departamento de Antioquia".
- G. Que por su parte en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santa fe de Antioquia para el período 2016-2019 "Santa fe de Antioquia Somos Todos y Todas", comprende la IMPLEMENTACIÓN DE CICLO VÍAS; LINEA ESTRATÉGICA N° 2: Desarrollo social integral y humano, SECTOR: atención a grupos en condición de vulnerabilidad, equidad de género para la mujer y protección social (2.4) PROGRAMA (2.4.10): promoción del deporte, actividad física, la recreación y la educación física PROYECTO (170): Implementación de ciclovías, así mismo en el sector 3.3. EQUIPAMIENTO en el PROGRAMA 3.3.1. DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, Proyecto (199) Adecuación, mantenimiento y recuperación de las vías urbanas, y en el acápite 5.1.4 INTEGRACIÓN REGIONAL, Proyecto (320) Alianza departamental para el Bulevar Turístico peatonal Santa fe, Sopetrán, San Jerónimo.
- H. Que para la construcción de la ciclo infraestructura deportiva y saludable, así como del bulevar turístico departamental en la jurisdicción de Santa Fe de Antioquia, se hacía necesario declarar como bienes de Utilidad Pública e Interés Social, las fajas de terreno que corresponden a los predios requeridos para desarrollar el precitado proyecto en el municipio, que va desde el puente amarillo en el paso hasta el puente de occidente de acuerdo al diseño previamente socializado y aprobado por planeación municipal.
- I. Que el Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, mediante Acuerdo No. 030 del 10 de julio de 2017 autorizó al alcalde municipal para la adquisición de los bienes necesarios para desarrollar el precitado proyecto en el municipio.
- J. Que a través del Decreto No. 258 del 15 de diciembre de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SALUDABLE, ASÍ COMO*



SANTA FE DE ANTIOQUIA
Somos Todos y Todas

Despacho del Alcalde

DEL BULEVAR TURÍSTICO DEPARTAMENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", el Alcalde Municipal declaró como inmuebles de UTILIDAD PÚBLICA, -entre otros-, el lote de terreno identificado con Matricula Inmobiliaria No **024-24288** inmueble ubicado en la calle 11 No. 1E-292 del Municipio de Santa fe de Antioquia, propiedad del Municipio de Santa Fe de Antioquia, afectación que consta en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria **024-24288**

- K. Que el Municipio tiene un proyecto de seguridad, "Estación o comando de Policía Regional" para lo cual se dispone de este lote con matrícula **024-24288**; proyecto incluido en el Plan de desarrollo Santa Fe de Antioquia somos todos y todas. Es un proyecto de impacto para la seguridad municipal y regional, a su vez permite peatonalizar la ciudad madre, por el retiro del viejo comando del Centro Histórico.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Santa Fe de Antioquia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Levantar la declaratoria de utilidad pública e interés social contenida en el Decreto No. 258 del 15 de diciembre de 2017, modificado por el Decreto No. 020 del 20 de febrero de 2018, con respecto al lote de terreno identificado con Matricula Inmobiliaria No. **024-24288** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa fe de Antioquia, ubicado en la calle 11 No. 1E-292 del Municipio de Santa fe de Antioquia, propiedad de mismo Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la anotación de la DESAFECTACIÓN en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa fe de Antioquia, del lote de terreno referido en el artículo primero del presente Acto Administrativo, para lo cual se dará traslado de copia del presente Decreto a la referida autoridad registral.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Alcalde municipal, en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de su expedición

Dado en la alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia a los Trece (13) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SAULO ARMANDO RIVERA FERNANDEZ
Alcalde Municipal